

Nº 29 v.º
4-24-78.

Ayuntamiento de Madrid.

1854.

Oficia Urbana.

D. Lorenzo Herrera tre. edificación Plas.^a
del Progreso n.º 21, con buelta a la C.º del
Meson de Paredes n.º 3, m.º 13.

18 - 10 - 18

1871

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Excmo. Sr. D. Juan de Dios

13.º p.º 29.º



M.º R.

Excmo. Sr. Alcalde Correg.º de esta M.ª H.ª Villa =

Ant.º Rodríguez vecino de esta Corte y como
Quero 3) apoderado de D. Tor.º Herrera a.º E. hace presen-
ta
Pau a la Co-
mision de Obros que se representado es dueño en posesion y pro-
piedad de un solar en la Plaza del Prog.º de esta
ayalugar poblacion, señalado con el numer.º 21.º y n.º 3.º por
la calle de Meron de Paredes adonde comunica
igualmente y ambar de la manz.ª 13.ª cuyo local en
repetidas ocasiones se le ha mandado edificar
por Policia Urbana, y en virtud de cuyo man-
dato acudio a.º E. el que expone en Nov.º ultimo
con un escrito manifestando que no le era posi-
ble llevar a efecto dicha obra, por la posibilidad
que habria de un inmediato hundim.º de las
medianerías de la casa contigua n.º 23.ª de cuya
responsabilidad queria naturalmente eximirse;
y deservo por su parte de llevar a efecto lo man-
dado, pedia al propio tiempo se practicara
un reconocim.º del estado de la casa n.º 23.ª p.º
que se obligara a su dueño a establecer los apers
y demas medidas de seguridad. Este reco-

974
100990
nacimiento tubo efecto, pero no se advier-
te visiblem^{te} que se hayara tomado medi-
das de precaucion que pongan a mi re-
presentado a cubierto de las desgracias q^e
puedan sobrevenir de dar principio a las
excavaciones p^a los cimientos en el solar de su
propiedad; y a fin de probar a V. E. que
mis deseos son de acatar sus superiores or-
denes, mucho mas cuando esta dispo-
sicion no afecta los intereses de mi re-
presentado; procedo y

A V. E. suplico se sirva mandar que por el Sor-
Arquitecto de la Villa del Cuartel, se practi-
que la oportuna terea de cuerdas que mas
que la alineacion que ha de darse a las
dos fachadas que deben construirse sobre
el solar en cuestion; entanto que repre-
sentar los planos y se solicita lo demas
que se previene para edificar de nueva
planta = Dios guie a V. m. años. Ma-
drid dos de Enero de mil ochocientos con
cuenta y cuatro = Exmo Sor

Madrid de Ensayo Ant^o Rodrig^o
170

1854
Comision de Honor.

Por el Sr. Fermin de Alcalde del Distrito
para que se mira disponer que con ci-
tacion del Sr. Regidor Vocal de la misma
Corte de Gremios, del Bravero Mu-
nicipal y del propietario reclamante, se con-
figure el acto de la obra de Cuentas, in-
formando del resultado por el citado Br-
gadero
El Alcalde Comarcal
Quintero

Mad. 17 de Julio de 1854




Cumpliendo con lo que ordena en el
decreto que precede, se tenia por que
teny efecto la obra de Cuentas el dia
20 del corriente a las 2 de la tarde; lo que se
pasa a saber al Caballero Regidor, ar-
quitecto, e interesado.

El A. de M.

Man. Alvarez

En el dia 17 de Julio de 1854, se
tuvo y practico la obra de Cuen-
tas, con asistencia de Sr. A.

El Sr. Jefe de Med. Asistencia
to de la Demarcacion y del
propietario, no habiendo
concurrido el Caballero Reyoso
a quien anticipadamente se le
habia ofrecido al efecto. Y
de orden de S. M. por su
presencia que tubiera, según
Certifico.

 
J. M. de Rosales

Nota El informe del Sr. Asistente
de la Demarcacion, según se
solicita ad pte.



10 de Mayo de 1870



Excmo Ayuntamiento de Madrid

Don Antonio Rodriguez vecino de esta
 Corte en representacion de D. Severino Thom
 as de la propia vecindad, a D. E. cargo
 de su representacion. Que en el del que sigue
 solicita la licencia necesaria para edificar
 el solar que posee en la Plaza del Pro
 yecto n.º 21 con salida a la calle de Sta
 teresa de Paraiso n.º 3 de la manzana 13.
 y como consecuencia de lo que se ha
 quecido se expone a la casa n.º 21
 que el solar que se pide para el solar
 11 y 1º por la de D. Severino de Paraiso la
 cual se halla en un estado de ruina y se
 informa al Ayuntamiento de esta Villa que
 Juan Carrasco, ha determinado el
 que expone proceder a la construcion
 de un solar en la calle de Sta. Teresa de
 Paraiso n.º 3 y que para ello se
 le permite y concede
 el Ayuntamiento de Madrid en virtud de lo que
 por el estudio de los planos de la Villa
 del Ayuntamiento se proceda a la obra
 de acuerdo del local que corresponde
 del solar en la calle de Sta. Teresa de

Al Sr. D. Juan de Utrera
de la Demarcacion y del
proprietario, no habiendo
convenido al Caballero D. Juan
a quien se refiere en el top
habia escrito al efecto y
de orden de D. Cristobal de
procurador que se le dio en
Cartas.

 Juan de Utrera
1737

Nota al Sr. D. Juan de Utrera
de la Demarcacion y del
proprietario que se le dio en
Cartas.

N.º 10 29.º to



Excmo. Ayuntamiento. Constit. de esta M.ª H.ª Villa

Don Antonio Rodrig^z vecino de esta
Corte en represent^{on} de D. Lorenzo Herra
ra de la propia vecindad, á V.ª E. respe
tuosamen^{te} expone: Que en 2.º del que rige
solicitó la tira de cuerdas para edificar
el solar que poseí en la Plaza del Pro
greso n.º 21 con salida á la calle de Ma
rion de Paredes n.º 3 de la manzana 13;
y como ocurra que posteriormente ha ad
quirido en representado la casa conti
gua al mismo, distinguida con el n.º
23 y 1.º por la de Marion de Paredes, la
cual se halla en estado ruinoso, segun
informe del Arquitecto de Villa Don
Juan Pascador, ha determinado el
que expone proceder á la construcción
de ambos solares á la vez, á cuyo efec
to procede y

A.ª P.ª E. suplico se sirva determinar que
por el citado Arquitecto de Villa
del Cuartel, se proceda á la tira
de cuerdas del local que componen
den ambos casar, dandolas la ali



reacion que deban guardar las
fachadas que se construyan, en
lo cual el expon^{te} vivirá agrade-
cido — Madrid 16 de En^o 1854.

Ante Rodriguez

Madrid 17 de Enero de 1854

Comision de Obras.

Pase al Sr. Fermin de Toland del Distrito
para que se viva disponer que en la
forma de columna, y segun lo acordado
para la via de cuentas solicitada por
el interesado para las Casas num.^{os} 21 y 3, se
lleve igualmente a efecto la que se
solicita para las num.^{os} 23 y 1.^o informand-
se del resultado por el Regidor Muni-
cipal D. Alcalde Jorjido.

Quinto

Sres de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. y entera-
do de lo que solicita D. Ant.^o Rodriguez, como apode-
rado de D. Lorenzo Herrera, dueño del Solar n.^o 21,
nuevo Plaz.^a del Progreso con accesorias a la Calle del
Meion de Paredes n.^o 3 y de la casa contigua que
por esta Calle se distingue con el n.^o 1 y vuelve a
la citada Plaz.^a por donde está marcada con el n.^o 23.

Siendo ambas posesiones de la manz.ª 13.; he cumplido con lo que V.S.S. se han servido ordenarme, marcando sobre el terreno la alineación que debiera observarse al construir sobre el sitio que ocupan dichas dos fincas, sugiriéndome a la alineación aprobada en los planos de la Plaz.ª y calle referida. Supuesto lo dicho, la fachada que da a la plaza debe situarse sobre la línea recta que partiendo del ángulo de la casa n.º 1. Calle del Duque de Alba concluye en la esquina a la calle de la Espada de la casa n.º 18; y en esta forma debe remeterse en el ángulo tres y medio dedos y por la medianería del n.º 19. cuatro dedos; dejando a favor del tránsito público en los cuarenta y uno y medio pies que tienen de longitud las fachadas de ambas posesiones nueve pies cuad.ª y veinte y tres treinta y dos abos de pie.

Para marcar la alineación por la referida Calle del Meron de Paredes, debe situarse la nueva fachada sobre la recta continuación de la de las casas num.ª 5, 7 y 9. de moderna construcción, y según esto se remetera la línea en el ángulo tres pies y ocho y medio dedos y por la medianería tres pies; de forma que en los setenta y un octavos pies que tienen de longitud las fachadas de las dos fincas por este lado, debe segregarse de su terreno doscientos veinte y nueve pies cuad.ª; los que unidos a los anteriormente dichos hacen la suma de doscientos treinta y ocho pies y veinte y tres treinta y dos abos de pie, que al precio de veinte y dos reales pie, valen la cantidad de cincuenta y doscientos cincuenta y un reales y veinte y ocho maravedíes,

la misma que debiera abonar el Excmo. Ayunt.^o al dueño de esta casa.

La altura de las nuevas fachadas no excedera de 48 pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja, tomados por el centro de aquellas.

Que podran construirse pisos bajo, primer, segundo y tercero sin levantar boardillas vivideras.

En caso de que al interesado le combenga hacer piso de tabanco sera' bajo las condiciones siguientes: 1.^a Ser de fabrica de ladrillo a' los traves exteriores de las fachadas 2.^a Tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.^a que la altura total con inclusion de este piso y alero no ha' de exceder de los 48 p.^{os} ya referidos

Por ultimo el interesado debiera presentar a' la aprobacion del Excmo. Ayunt.^o el plano de fachadas firmado por el Arquitecto Director, debiendo este sujetarse en un todo ^{á lo que queda referido} despues de obtenida la aprobacion competente. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 26 de Enero de 1894

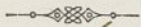


N.º 10

TENENCIA DE ALCALDE

DE

MADRID.



Distrito de

la Ancha

Excmo. e Ilmo. Sr.

Excmo. Sr.
D. Juan de Dios

Deposito a V. E. G.
de que se practica en
la casa de cuerdas de
sus casas n.º 21 y 23,
Plaza del Caserío 1 y 3.
El Sr. Melon de Paredes,
a cuyo acto no asistí
sin duda p. sus ocupa-
ciones, a pesar de su
alta ofiada, el Caba-
llero Regidor nombra-
do al efecto

1.º de febrero de 1894.

Pare a la Sección

central para la
Sector consiq. tes

D. 107

opu. a D. E. G. m.
Madrid 23 de Julio
1854

Man. M. Alvarez

Como e. J. P. de M. C. Corregidor

Jun. 10 de 1854
Madrid 23 de Julio
1854

Señor D. Juan
Calle de...

Planos de las Fachadas de la casa plaza del progreso números 25 y 23 modernos con vuelta a la del Mazon de Paredes n.º 1 y 3 perteneciente a D. Lorenzo Herrera.

Fachada de la plaza del Progreso



Fachada de la calle del mazon de Paredes.



Escala de - 10 8 6 4 2 0

10

20

30

40

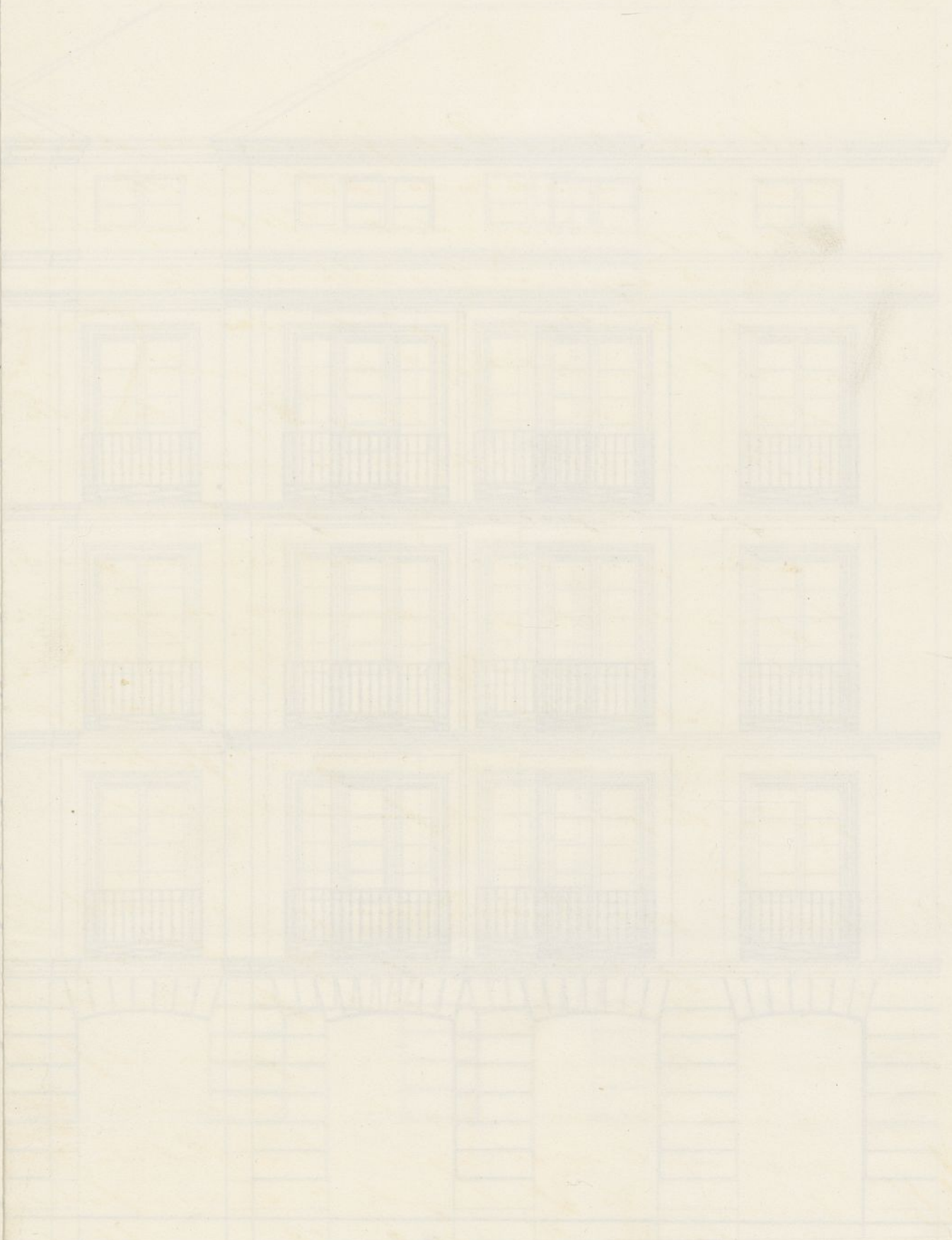
50 pies castellanos

Madrid 1.º de Febrero de 1854

Vincent Abalo

Plano de la casa de la calle de San Mateo número 10

Arquitecto D. Juan de Villaverde



Vertical text on the left margin, possibly a scale or reference list.

Handwritten text at the bottom of the drawing, possibly a signature or date.

pp. 70. 29. to



Excmo. Ayuntamiento. Comitat. de esta N. H. Villa =

D. Antonio Rodriguez, vecino de esta Corte, como apoderado del D. Ger. Herrera de la propia vecindad a V. E. respetuosamente expone: Que obtenida la correspondiente licencia p.^a de abrir una casa en la Plaza del Prog.^o de esta poblacion, señalada con el num.^o 23 y 3.^o por la calle de Menon de Paredes de la manzana 1.^a a cuyo acto precedio la oportuna tirada de cuerdas que marca la alineacion que debe guardarse la que de nuevo se ejecuta sobre dicho local y el contiguo señalado con el n.^o 24, se enta en el caso de proceder a su construccion y al efecto acompaño los planos de fachadas de la misma y

A V. E. suplico que habiendolos por presentados, se sirva prestar su sup.^o aprob.^o tal y como se hallan concebidos, facultandome con la licencia necesaria para edificar la citada casa, sujeto en lo demas a lo prescripto en el reglam.^o de Policia Urbana; en lo q.^o el suplico recibira favor.

Dios que a V. E. en su honor. Madrid
1.^o de feb.^o 1854.

Ante Rodriguez

1854
Año Dñs 1.º de Febrero de 1854

Para con el plano que se acompaña
à informe del Arquitecto Municipal del
Distrito.

El Alcalde Conregido
Quinto

Trés de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachadas de la casa que se trata
construir de nueva planta por cuenta de D. Lorenzo
Herrera en la Manz.ª del Progreso n.ºs 21 y 23 nuevos, con
buelta à la calle del Meron de Paredes n.ºs 1 y 3 de
la manz.ª 13, firmado por D.ª Simon Abalos maes-
tro de Obras por la Academia de Nobles artes de
S.º Fernando, le halló arreglado à los principios del
arte y acuerdos del Excmo. Ayunt.º; en esta atencion
no encuentra inconveniente en que V. S.ª se sirva
conceder la licencia que se pide, observandose en la
construccion los diseños presentados y bajo las re-
glas siguientes.

- 1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno
firme con pedernal y mezcla de cal y arena, dan-
doles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo del curvas de las calles, en donde restallandose
medio pie de cada lado se sentará el localo grial
de la canteria de tres pies de altura por lo menos
y otros tres de grueso, resultando dos hiltadas des-
cubiertas en el punto mas elevado de las calles y
continuando à nivel hasta el mas bajo.

2^a Sobre el referido Localo y con su espesor hacia se
guir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal
y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma
fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de
puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni
lumbrales de madera, retallandose por la parte interior
proporcionalmente en cada uno, afin de que resulte a
la altura del cuinto del alero de dos y medio pies
de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto
director, bien formando una cornisa de piedra, de fa-
brica, entramada o de madera descubierta, siempre que
no pueda de un vuelo regular, y que se recojan las
aguas en el canalon correspondiente, del cual deben par-
tir las bajadas de barro o plomo que emboridas en
el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia
a la calle.

3^a Que el vuelo de los valones no pueda de uno y medio
pies los del piso principal, uno los del segundo y medio
los del tercero, dandolos a unos y otros tres y tres
cuartos pies de altura, al intervalo de los valanestres seis
dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la
pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la
luz de los huecos.

4^a En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno
que sobre salga del filo de las fachadas, para que no
impidan el transito publico.

5^a Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de
medio pie de espesor y tres de salida, sentandolas bajo
la rasante que corresponda con mortero de cal y arena,
y sin que puedan abrirse en ellas lumbreras ori-
zontales, debiendo estas colocarse entre las mochetes
de las puertas o aplomos de los huecos.

6^a En las calles que haya alcantarilla y cañeria para
el alumbrado de gas, deberan los interesados antes

de dar principio al rompimiento de targeas para el
avanzamiento de las aguas, dar aviso a la direccion de
aquel para que tomen las precauciones convenientes.

7^o Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de
construccion pintando al oleo de un color claro las puer-
tas de calle.

8^o Estando el Exmo e Ilmo Sr. Alcalde Corregidor encar-
gado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la
seguridad publica, podra cuando lo crea oportuno dis-
poner se reconozca e informe acerca de su estado y cons-
truccion, estando obligado ademas el dueño a dar aviso
sentado el local de la canteria, enrasado el piso pral,
cuando se halle coronadas las fachadas con el alero y por
ultimo despues de concluida totalmente la finca con
objeto de reconocer si se encuentra en estado de abjurar.

9^o Esta construccion de andamios tanto interiores como
exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad
se construygan segun arte con la idea de precaver la
ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo mani-
festar en este asunto. Madrid 7 de febrero de 1854

~~Juan José Lomber Peláez~~

Madrid 22 de febrero 1854

En Succion General

Conforme con el precedente informe del Arquitecto Municipal
del Distrito, y dar cuenta al Ilmo. Ayuntamiento para la res-
olucion q. corresponda.

Juan José Lomber Peláez

Jose Jardine

Mano Lopez Manzano

V. de Alay

Mano
Campoy

23 de Feb. 1854.

En Ayuntamiento.

Con la Sección.



Administración local
Higiénica

[Faint handwritten notes and signatures]

[Faint, mostly illegible text, likely a council record or official document.]

[Faint decorative or signature-like markings at the bottom of the page.]

de dar principio al cumplimiento de los fines para el
cumplimiento de las leyes, y de dar cuenta a la dirección de
aquella para que tome las precauciones convenientes.

7.º Se retirarán las fachadas en un buen orden de
construcción pintando al óleo de un color claro las par-
tes de latta.

8.º Estando el Excmo. Sr. Alcalde encargado en el
cargo de la policía, buen aspecto de los edificios y de la
seguridad pública, podrá cuando le crea oportuno e
oportuno se reconozca e informe acerca de su estado y con-
strucción, estando obligado además el dueño a dar asien-
siento al local de la inspección, cerrando el piso principal,
cuando se halla coronada la fachada con el alero y
último después de concluida totalmente la obra que
objeto de reconocerse si se encuentra en estado de alguna.

9.º Esta construcción de andamios tanto interiores como
exteriores quedará al albañil bajo su responsabilidad.

10.º Se construirán según arte con la mira de prevenir la
ocurrencia de una desgracia, lo que puede ocurrir
poder en este asunto. Madrid 7 de febrero de 1854

[Signature]

Madrid 22 de febrero 1854
En el Sr. Alcalde General

Conforme con el precedente informe del arquitecto municipal
del Distrito, y de acuerdo al Sr. Ayuntamiento para la
sucesión y edificación.

[Multiple signatures and stamps]

Excmo Sor A. B.

Remitido a informe de la Junta Consultiva de Policía Urbana el expediente promovido por Don Antonio Rodriguez en solicitud de permiso para construir en los números 21 y 22 de la Plazuela del Progreso en esta Corte con accesorias a la calle del Mazon de Paredes ha ayuuesto lo siguiente:

«La Junta está enteramente conforme con las líneas que marca en su informe el arquitecto municipal, las que coinciden con el proyecto de alineación de la Plazuela del Progreso y de la calle del Mazon de Paredes que ofrezco por separado a la consideración de S. E. de acuerdo de la misma. Puede en su concepto ser concedida la licencia con solo la modificación de que formando esta casa una de las esquinas de la plazuela que es de primer orden, y de la calle citada que solo es de tercer orden, no puede tener sotabanco por la fachada de esta última calle, sino hasta la distancia de 15 metros (52 pies 20 pulgadas) contados desde el ángulo o esquina, debiendo sujetarse el resto a la altura de los mismos 15 metros, y a la construcción de piso bajo, principal, segundo y tercero sin entresuelo ni sotabanco y observándose en la construcción de todo el edificio las reglas aprobadas respecto a las alturas de los pisos, sin consentirse que sobre las alturas totales respectivas de las fachadas se edifiquen bardillas, vivideras ni exterior, ni interiormente, ni otro gene-

Administración local
Negociado 7.º

M. de S. 4/14

Se ruega respetar

Se ruega

Expedida la licencia

13. de Mayo

ro de construcciones que las absolutamente precisas para cubrir el edificio."

Y de conformidad con el primer dictamen la R.ema (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por esta Alcaldia Corregimiento se espida al interesado la licencia que solicita en los terminos propuestos por la Junta Consultiva. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1854.

El Subsecretario interior

Benigno Ariza

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

2
2
1
0
te
0
0
ava
on
ly
n
es
p

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1872